

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INTERVIENEN

Por un lado la Fundación Privada Palau, con NIF G62923032 y domicilio en la calle Riera núm. 54 de (08093) Caldes d'Estrac, representada en este acto por su Directora, Sra.

Por otra parte, la Ilma. Sra. Silvia Victoria Garrido Galera, que actúa como Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS, con NIF P-0807400 G, con domicilio en la calle San Antonio, núm. 1 de Dosrius (08319)

e

Las partes, a título de antecedentes

MANIFIESTAN

Que la Fundación tiene como objetivos principales la conservación, la exhibición y la divulgación del fondo artístico y documental de Josep Palau i Fabre, su fundador, y organiza exposiciones temporales, conferencias y otras manifestaciones culturales relacionadas con cualquiera de las diferentes variantes de la creación artística, sea en el terreno plástico, teatral, poético etc.

Que entre las actividades más consolidadas que organiza la Fundación, se encuentra el Festival Poesía y +.

Que este año se celebra la decimotercera edición del Festival Poesía y +, Festival que desde el año 2006 presenta propuestas que desde la poesía se acercan también a otras disciplinas artísticas.

Que el Ayuntamiento de DOSRIUS considera que el Festival poesía y + es hoy una actividad consolidada en el Maresme como festival de verano.

Que esta consolidación ha sido posible gracias a la complicidad de los ayuntamientos del entorno.

Que la Fundación Palau y el Ayuntamiento han mantenido conversaciones y se ha valorado la oportunidad de colaborar en actividades organizadas por la Fundación privada Palau y, en especial, en el Festival de Poesía y +.

Que las partes consideran que la colaboración mutua puede ser en muchos aspectos valiosa y eficaz.

Que a la hora de valorar las posibles fórmulas que, al amparo de la normativa legal vigente, permitan articular la colaboración, se considera que queda justificada la formalización de un convenio que establezca la colaboración y la coordinación que permitan avanzar hacia objetivos comunes, evitando duplicidad de actuaciones y economizando recursos.

En virtud de todo ello, las partes han acordado formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÀUSULAS

Primera. Objecto

El objeto de este convenio es fijar un marco de colaboración entre la Fundación privada Palau y el Ayuntamiento de DOSRIUS para participar en las actividades organizadas por la Fundación y, especialmente, en el Festival de Poesía y +.

Segunda. Concreción de la colaboración

La colaboración se centrará en el ejercicio 2.019 en colaborar en la producción del Festival Poesía y + y acoger una propuesta en un espacio propio del pueblo.

Además de la aportación económica que se detalla en la cláusula cuarta, las partes adoptan los compromisos siguientes:

- La Fundación, en su programa de actividades organizará una actividad en los municipio de DOSRIUS en el marco del Festival.

- El Ayuntamiento firmante colaborará, en la medida de sus disponibilidades, en el montaje y desmontaje del escenario en el Pozo de Hielo de Canyamars u otros lugares municipales, en los que se realicen actividades organizadas por la Fundación, así como en actividades de limpieza, de vigilancia, en relación a esta actividad. Así como la acogida y camerino por los artistas que actúen en la localidad de Dosrius.

- El Ayuntamiento facilitará, en la medida de sus disponibilidades, el espacio del camerino para que los artistas puedan prepararse cómodamente así como las dietas antes o después de la actuación y el agua en el escenario.

- El ayuntamiento colaborará en la difusión y en la proyección de las actividades de la Fundación privada Palau, a través de sus medios propios, a fin de hacer partícipes de estas a su ciudadanía y al público en general. En concreto, se incluirán información de las actividades de la Fundación en sus publicaciones, páginas web, redes sociales, etc.

- El Ayuntamiento se compromete a recoger el material gráfico que se produzca del Festival en la Fundación Palau (Programa, Flyer, cartel) tres semanas antes del inicio del Festival para poder hacer la distribución del material en los espacios reservados como tal .

- La Fundación dejará constancia, en el material gráfico, audiovisual etc. Que elabore en relación con el Festival, de la colaboración del Ayuntamiento en su producción.

- Las partes podrán dar difusión pública de la firma del presente convenio y, en cualquier momento, de su contenido y de su desarrollo en los soportes publicitarios o medios informativos que se consideren oportunos.

Tercera. Comisión de seguimiento

Las partes acuerdan que se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, formada por representantes de cada una de las entidades firmantes.

Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones, las de:

- a. Supervisar el desarrollo de este convenio
- b. Especificar la colaboración en los ejercicios 2019, elaborando e impulsando la realización de actividades conjuntas.
- c. Resolver las incidencias que se puedan producir en ejecución del convenio

Cuarta. Compromisos económicos de las partes

El Ayuntamiento de DOSRIUS aportará en el ejercicio 2.019 la cantidad de 3.000 € para la producción y actuación del Festival Poesía en Dosrius, así como por el diseño, adaptación, producción y difusión del material gráfico del propio Festival.

El Ayuntamiento valorará la oportunidad de continuar contribuyendo económicamente a la producción de dicha actividad para los próximos años, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La aportación se ingresará a más tardar el 30 de septiembre a la cuenta de la Fundación Privada Palau: (*****).

Quinta. Vigencia del convenio

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Causas de extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista en el presente documento.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en este convenio o en el marco normativo vigente.

Séptima. Modificación del convenio.

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio, o los posibles acuerdos complementarios de lo que figura en este texto, se añadirán al mismo en forma de anexo, deberán constar por escrito y estar firmados por las partes, estando estas debidamente autorizadas para hacerlo.

Octava. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Novena. Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar ya un solo efecto en el lugar y la fecha que se indica.